



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000311

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 31 DIC. 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 149-2018 INABIF/USPPD/CSFA/D. de fecha 19 de junio de 2018 del Director del CAR San Francisco de Asís; los Memorandos N° 762, 882 y 888-2018/INABIF-USPPD de fechas 17 de agosto, 21 de setiembre y 26 de setiembre de 2018 respectivamente, del Director de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD; las Notas Informativas N° 1894, 2025 y 3167-2018/INABIF-UA-SUL de fechas 03 de setiembre, 13 de setiembre y 29 de diciembre de 2018 respectivamente, de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 2708-2018-INABIF/UPP de fecha 29 de diciembre de 2018 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Sustento Técnico para Encargos Internos N° 148 de la Sub Unidad de Logística de fecha 31 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota Informativa N° 149-2018 INABIF/USPPD/CSFA/D. de fecha 19 de junio de 2018, el Director del CAR San Francisco de Asís solicita un fondo por el monto de S/ 1,445.00 soles para la adquisición de insumos para el Módulo II del taller de panadería y pastelería comercial, dictados a los residentes con discapacidad del CAR, por el cual adjunta el Informe N°007-2018/INABIF-USPPD-CSFA-PANADERIA, elaborado por la Profesora responsable del taller;

Que, mediante los Memorandos N° 762, 882 y 888-2018/INABIF-USPPD de fechas 17 de agosto, 21 de setiembre y 26 de setiembre de 2018 respectivamente, el Director de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD solicita un fondo mediante encargo interno por el monto de S/ 1,445.00 soles para la compra de insumos para el taller de panadería y pastelería, desarrollados en el CAR San Francisco de Asís a favor de los residentes con discapacidad, señalando que el requerimiento es de inmediata necesidad a fin de continuar con el dictado del Módulo II del taller, para lo cual designa como servidora responsable del encargo interno a la señora Gregoria Adelina Temple Castillo;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 2708-2018-INABIF/UPP de fecha 29 de diciembre de 2018 informa que se ha verificado y aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N°3959 por el importe de S/ 1,445.00 soles inherente al fondo para la compra de insumos para el CAR San Francisco de Asís de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD;

Que, mediante Sustento Técnico para Encargos Internos N°148 de fecha 31 de diciembre de 2018, la Sub Unidad de Logística emite opinión favorable para la entrega de fondos en la modalidad de Encargo Interno por el importe de S/ 1,445.00 soles a nombre de la



señora **GREGORIA ADELINA TEMPLE CASTILLO**, servidora de la USPPD, para la adquisición de insumos para el taller de panadería y pastelería dictados en el CAR San Francisco de Asís, en mérito a lo informado por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, mediante los Memorandos N°762, 882 y 888-2018/INABIF-USPPD, en el que se precisa la urgencia de la atención, considerando que los referidos bienes no pueden ser atendidos en la oportunidad requerida, por lo que su adquisición debe realizarse directamente por la responsable encargada;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *“Encargos” a personal de la Institución “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como:adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...);*

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, el numeral 1. del Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, dice: *“El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15”;*

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2011/INABIF-UA, “Normas y Procedimientos para el manejo de Fondos en la modalidad de Encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 1010 de fecha 21 de noviembre de 2011, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 141-2018-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000311

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 31 DIC. 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/ 1,445.00 soles solicitado por el Director del CAR San Francisco de Asís mediante la Nota Informativa N° 149-2018 INABIF/USPPD/CSFA/D. de fecha 19 de junio de 2018 del Director del CAR San Francisco de Asís y por el Director de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD con los Memorandos N° 762, 882 y 888-2018/INABIF-USPPD de fechas 17 de agosto, 21 de setiembre y 26 de setiembre de 2018 respectivamente, para la adquisición de insumos para el taller de panadería y pastelería dictados en el CAR; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2018, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

Artículo 2º.- DISPONER, que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por la responsable designada, con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	GREGORIA ADELINA TEMPLE CASTILLO
Unidad de Línea	Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD
Unidad Prestadora de Servicios	CAR SAN FRANCISCO DE ASIS
Objeto del Encargo Interno	Adquisición de insumos para taller de panadería y pastelería
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2018

Solicitud de Bienes y Servicios N° 881 - SIAF 5518	ESPECIFICA	Fuente de Financiamiento	Monto S/
ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	2 3 1 1 1 1	1	1,445.00
TOTAL			1,445.00

Artículo 3º.- PRECISAR, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo precisado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT–Reglamento de Comprobantes de Pago, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC N° 20507920722.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.

- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de "Pagado" y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4º.- ENCARGAR, al/a la responsable de la ejecución del Encargo Interno, a verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago. Los proveedores sin excepción deberán presentar en los procesos de adquisición una Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitados para contratar con el Estado.

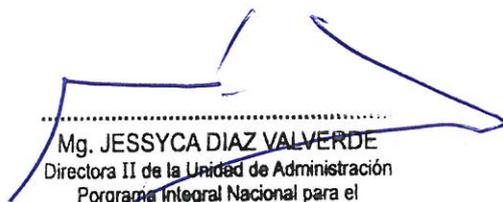
Artículo 5º.- PRECISAR, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 6º.- DISPONER, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

Artículo 7º.- AUTORIZAR, a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

Artículo 8º.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las Unidades competentes del INABIF, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,


Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora II de la Unidad de Administración
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar

